

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR, CONVOCATORIA 2025.

Visto el expediente 268/2025 de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos del municipio de Gáldar en régimen de concurrencia competitiva, visto el Dictamen de la Comisión Técnica Evaluadora Educación y el informe de la instructora del expediente de referencia, y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 9 de enero de 2024 dictó el Señor Alcalde Resolución N° 0164/2024 por la que se aprobaban las bases específicas que rigen el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos del municipio de Gáldar en régimen de concurrencia competitiva. Con fecha 29 de enero de 2025, dictó el Señor Alcalde Resolución N.º 2025-0306, donde se aprobaba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos del municipio de Gáldar en régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria 2025.

SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas N° 20 de 14 de febrero de 2025 se publicó extracto de convocatoria, a partir del cual, se concedió un plazo de 10 días hábiles para presentar solicitud de subvención.

TERCERO.- Durante el referido plazo se presentaron la siguiente relación de solicitudes de subvención:

Nº de solicitud	Nombre del AMPA	CIF AMPA	Cumple	Cantidad Solicitada
1	AMPA UNIÓN Y FUERZA	G35904143	SI	18.205,50 €
2	AMPA JUANA ESPINOSA DEL COLEGIO FERNANDO GUANARTEME	G35517887	SI	7.800,00 €
3	BELETÉN DEL CEIP CAIDEROS DE GALDAR	G56366016	SI	1.249,80 €
4	AMPA DEL CEIP SARDINA DEL NORTE EL FARALLON	G72598246	SI	21.925,00 €
5	AMPA LOS LABRADORES	G76267228	SI	7.520,00 €
6	A.M.P.A. LA ABUBILLA C.E.I.P. ANTONIO PADRON	G76064039	SI	8.000,00 €
7	AMPA AMAGRO DEL CEIP MAESTRO MANUEL CRUZ SAAVEDRA	G76126358	SI	5.000,00 €



CUARTO.- Con fecha de 10 de marzo de 2025 se hizo pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gáldar ubicado en su Sede Electrónica el anuncio por el que se hacía pública la resolución 2025-0820 del Señor Alcalde de la Real Ciudad de Gáldar en la que se admitían ciertas solicitudes de subvención consideradas completas y se formulaba requerimiento de subsanación de aquellas que adolecían de documentación necesaria para resolver o presuntamente podrían incurrir en una posible causa de desestimación.

QUINTO.- En misma resolución y su correspondiente anuncio, se declaraba la urgencia del expediente, reduciendo el plazo de 10 días hábiles previsto en las bases reguladoras a 5 días hábiles. Durante dicho plazo, no se presentó alegación ni escrito alguno.

SEXTO.- La Comisión Técnica de Valoración de Educación reunida al efecto levantó acta en donde quedó reflejada la prelación de las distintas solicitudes de conformidad con lo establecido en las bases.

El referido dictamen, transcrito literalmente reza:

PRIMERO.- Que el día de la fecha se ha reunido la Comisión Técnica Evaluadora de Educación, encargada de analizar las solicitudes de ayudas a las AMPAS.

SEGUNDO.- Con fecha de 9 de enero de 2024 dictó el Señor Alcalde Resolución N° 0164/2024 por la que se aprobaban las bases específicas que rigen el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos del municipio de Gáldar en régimen de concurrencia competitiva. Con fecha 29 de enero de 2025, dictó el Señor Alcalde Resolución N.º 2025-0306, donde se aprobaba la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos del municipio de Gáldar en régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria 2025.

En el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas N° 20 de 14 de febrero de 2025 se publicó extracto de convocatoria, a partir del cual, se concedió un plazo de 10 días hábiles para presentar solicitud de subvención.

Durante el referido plazo se presentó la siguiente relación de solicitudes de subvención:

Nº de solicitud	Nombre del AMPA	CIF AMPA	Cumple	Cantidad Solicitada
1	AMPA UNIÓN Y FUERZA	G35904143	SI	18.205,50 €
2	AMPA JUANA ESPINOSA DEL COLEGIO FERNANDO GUANARTEME	G35517887	SI	7.800,00 €
3	BELETÉN DEL CEIP CAIDERS DE GALDAR	G56366016	SI	1.249,80 €
4	AMPA DEL CEIP SARDINA DEL NORTE EL FARALLON	G72598246	SI	21.925,00 €
5	AMPA LOS LABRADORES	B76267228	SI	7.520,00 €
6	A.M.P.A. LA ABUBILLA C.E.I.P. ANTONIO PADRON	G76064039	SI	8.000,00 €



Nº de solicitud	Nombre del AMPA	CIF AMPA	Cumple	Cantidad Solicitada
7	AMPA AMAGRO DEL CEIP MAESTRO MANUEL CRUZ SAAVEDRA	G76126358	SI	5.000,00 €

TERCERO.- La base décimo quinta de la precitada resolución establece:

La Comisión Técnica Evaluadora estará formada por personal del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar con la suficiente experiencia en el ámbito educativo o administrativo que le permita proceder al análisis exhaustivo de las solicitudes.

DESIGNAR a la siguiente relación de miembros que formarán parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Educación encargada de analizar las solicitudes de ayudas a las AMPAS:

PRESIDENTE: Don Óliver Díaz Guillén, personal Concejalía Educación

Vocal: Doña Rita María Cabrera Cruz, Concejala de Educación

Vocal: Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, Concejala de Servicios Sociales

Secretaria: Josefa Santiago García, Personal de la Concejalía de Educación (sin voto)

CUARTO.- Analizados los diferentes proyectos presentados por las AMPAS como propuestas a desarrollar durante el año 2025, en materia de conciliación familiar y laboral, talleres, campus, actividades deportivas, extraescolares, refuerzo educativo y salidas culturales cuyos destinatarios son los alumnos y alumnas de cada centro escolar así como sus familias, se propone el siguiente reparto de cuantía en función de lo recogido en la base 13 de la Resolución Nº 0164/2024;

AMPAS CEIPs

AMPA	CUANTÍA FIJA	CUANTÍA ALUMNOS ^{Na}	CUANTÍA PROYECTOS	TOTAL
AMPA UNIÓN Y FUERZA	1950 €	600 €	1200 €	3.750 €
AMPA JUANA ESPINOSA	1950 €	600 €	1200 €	3.750 €
AMPA LOS LABRADORES	1950 €	600 €	1200 €	3.750 €
AMPA LA ABUBILLA	1950 €	600 €	1200 €	3.750 €
AMPA FARALLÓN	1950 €	600 €	1200 €	3.750 €
AMPA AMAGRO	1950 €	600 €	1200 €	3.750 €
TOTAL				26.250 €

AMPAS ESCUELAS UNITARIAS

AMPA	CUANTÍA FIJA	CUANTÍA ALUMNOS ^{Na}	CUANTÍA PROYECTOS	TOTAL
AMPA BELETÉN	349,80 €	300 €	600 €	1.249,80 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Oficinas Municipales C/ Capitán Quesada, 29 Registro General C/ Bentago Semidán, 4 C.P. 35460 Gáldar (Las Palmas)
Tfnos: 928 88 80 50 / 928 88 01 54 Fax: 928 55 03 94



TOTAL				1.249,80 €
-------	--	--	--	------------

TOTAL AMPAS: 23.749,80 €

QUINTO.- Teniendo en cuenta que tres AMPAS del municipio no solicitaron subvención, queda un remanente de 6250,20 €, debiéndose establecer el reparto entre el resto de asociaciones en función de las puntuaciones tal como se establece en la base 13 de la Resolución N° 0164/2024.

SEPTIMO.- En función del punto 3 de la base 13 de la Resolución N.º 0164/2024, el remanente de 6250,20 € debe repartirse entre las 7 asociaciones restantes; en función de las puntuaciones obtenidas, pero teniendo en cuenta que el AMPA Beletén de Caideros ha solicitado en el Anexo I como máximo la cantidad de 1.249,80 € que es la que le corresponde, no pudiendo recibir más subvención de la que dicha asociación solicita; el remanente hay que repartirlo entre las 6 asociaciones restantes, por lo que a dichas AMPAS le correspondería tras el reparto de la cuantía sobrante la cantidad de 1.041,70 €, que hay que sumar a los 3.750 € ya asignados, haciendo un total de 4.791,70 € para cada una de ellas.

OCTAVO.- Que las cantidades a asignar a cada una de las AMPAS, tras las puntuaciones obtenidas y en función de lo establecido en las bases específicas son las siguientes:

AMPA UNIÓN Y FUERZA: 4.791,70 €
 AMPA JUANA ESPINOSA: 4.791,70 €
 AMPA LOS LABRADORES: 4.791,70 €
 AMPA LA ABUBILLA: 4.791,70 €
 AMPA FARALLÓN: 4.791,70 €
 AMPA AMAGRO: 4.791,70 €
 AMPA BELETÉN: 1.249,80 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el momento procesal en que se encuentra el procedimiento es de aplicación lo previsto en el artículo 24.4 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en

4/6



procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

SEGUNDO.-Al haber quedado acreditado que no se han interpuesto alegaciones, la resolución provisional puede, en su contenido original, elevarse como definitiva y prescindir de otro trámite de audiencia dado que ni se han interpuesto alegaciones ni hay resistencias por parte de las asociaciones, que son las primeras interesadas en que el procedimiento culmine lo antes posible.

En su virtud, examinada la documentación que la acompaña y en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación en materia de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER DE MANERA DEFINITIVA la siguiente relación de subvenciones de conformidad con el acta-dictamen de la Comisión Técnica Evaluadora de Educación reunida con fecha de 18/03/2025.

Nº	Nombre del AMPA	CIF AMPA	Cantidad de subvención otorgada
1	AMPA UNIÓN Y FUERZA	G35904143	4.791,70 €
2	AMPA JUANA ESPINOSA DEL COLEGIO FERNANDO GUANARTEME	G35517887	4.791,70 €
3	BELETÉN DEL CEIP CAIDEROS DE GALDAR	G56366016	1.249,80 €
4	AMPA DEL CEIP SARDINA DEL NORTE EL FARALLON	G72598246	4.791,70 €
5	AMPA LOS LABRADORES	B76267228	4.791,70 €
6	A.M.P.A. LA ABUBILLA C.E.I.P. ANTONIO PADRON	G76064039	4.791,70 €
7	AMPA AMAGRO DEL CEIP MAESTRO MANUEL CRUZ SAAVEDRA	G76126358	4.791,70 €

SEGUNDO.- ABONAR EL PAGO ANTICIPADO de conformidad con la cláusula 25 de las Bases Específicas que regulan el presente procedimiento.

TERCERO.- Gírese contra la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar



orden de abono de las cantidades en el resuelvo primero.

CUARTO.- Advertir a las entidades beneficiarias que el plazo máximo de justificación será el 31/01/2026 sin perjuicio de que por iniciativa de las entidades, deseen hacerlo con anterioridad.

QUINTO.- Insértese el correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar ubicado en su Sede Electrónica con indicación de los recursos que procedan interponer.

SEXTO.- Remítase relación de ayudas concedidas para su incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Gáldar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gáldar de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación edictal, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho los posibles interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Teodoro Claret Sosa Monzón, en Gáldar; de lo que, como Secretaria, doy fe.

En Gáldar documento firmado electrónicamente al margen.

